



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1101-2015-UNAM

Moquegua, 02 de Octubre del 2015

VISTO:

El Informe N° 092-2015-EEFF/RO/OIGP/UNAM, de fecha 26.08.2015; Informe N° 475-2015-OIGP/UNAM, de fecha 01.09.2015; Informe N° 402-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 24.09.2015; Informe N° 1040-2015-OPD/UNAM, de fecha 25.09.2015; Provedido de Presidencia N° 5722, de fecha 28.09.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos mediante Informe N° 475-2015-OIGP/UNAM, de fecha 01 de Septiembre del 2015, informa al Director General de Administración, que el Ing. Edwin Eduardo Franco Flores, Residente de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", mediante Informe N° 092-2015-EEFF/RO/OIGP/UNAM, de fecha 26 de Agosto del 2015 solicita la ampliación de contrato del Sr. GERMÁN COPA SOSA, por el término de tres meses, a iniciar desde el 01 de Septiembre al 30 de Noviembre del presente año;

Que, con Informe N° 1040-2015-OPD/UNAM, de fecha 25 de Septiembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 1800, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 402-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 24 de Septiembre del 2015, por concepto de contratación de Personal Administrativo D. Leg. 276, a favor del Sr. German Copa Sosa, como Guardián de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", a partir del 01 de Septiembre al 30 de Noviembre del presente año, Costo Indirecto - Gastos de Dirección Técnica, por el monto total de S/. 6,376.50 Nuevos Soles, Meta 005;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación del SR. GERMAN COPA SOSA, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como GUARDIÁN DE OBRA del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa; contratación conforme Certificación Presupuestal N° 1800, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD y según el detalle siguiente:

PERIODO	REMUNERACIÓN S/.	COMP. VACACIONAL S/.	TOTAL REMUNERACIÓN S/.	ESSALUD S/.	TOTAL S/.
Septiembre	1,800.00	150.00	1,950.00	175.50	2,125.50
Octubre	1,800.00	150.00	1,950.00	175.50	2,125.50
Noviembre	1,800.00	150.00	1,950.00	175.50	2,125.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIIMPITA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL